



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Presidente

17 de febrero de 2016

COMPR-PP-51/2016

Ingeniero

SOFÍA CAROLINA ROMERO PALMA

Directora por Ley

Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado ONCAE

Su Despacho

Ingeniero Romero:

En atención a su oficio No. ONCAE-SD-054-2016 de fecha 26 de enero de 2016, mediante el cual solicita la colaboración de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en facilitar el listado de las instituciones garantes habilitadas para tal efecto conforme a lo establecido en la Ley, tengo a bien informarle lo siguiente:

El Artículo 107 de la Ley de Contratación del Estado establece: "Se entenderá por garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el Reglamento de esta Ley". Asimismo el Artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado señala que además de las garantías expedidas por las instituciones bancarias, fianzas expedidas por compañías de seguros y cheques certificados a la orden de la Administración contratante, también podrán aceptarse como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueron emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

En este sentido le comunicó que en la página web de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros puede encontrar las instituciones supervisadas que se encuentran debidamente autorizadas, puede acceder mediante el siguiente link: <http://www.cnbs.gob.hn/index.php/sitios-relacionados-t/sistema-financiero-hondureno>.

Aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración más alta y distinguida.

ETHEL DERAS ENAMORADO

Presidenta

ED/MLP

Edificio Santa Fé, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C"

Apartado Postal 20074,

Tel: PBX: (504) 290-4500 - Fax: (504) 221-3577 - www.cnbs.gov.hn

CNBS. F-038